



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicado	2017 319
Demandante	ANA MARCELA MUÑOZ
Demandado	YURI CAROLINA MONSALVE Y OTRO
Asunto	resuelve

En escrito allegado por correo electrónico al despacho, se le informa al memorialista, que al secuestro se le aplican las reglas del depósito, por tanto, el secuestro tiene las mismas obligaciones del depositario frente al depositante y la cosa depositada, lo que implica la obligación de conservar el bien.

En todo caso, se ordena oficiar al secuestro para que se sirva retirar los bienes dados a su custodia y permita el acceso a los mismos para su avalúo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicado	2017 319
Demandante	ANA MARCELA MUÑOZ
Demandado	YURI CAROLINA MONSALVE Y OTRO
Oficio	2616

Señores

GERENCIAR Y SERVIR

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO CONEXO**, instaurado por **ANA MARCELA MUÑOZ** contra **YURI CAROLINA MONSALVE Y PEDRO FABER MONSALVE**, se dispuso oficiarles a fin de comunicarles que los bienes dados a su custodia, en el proceso de la referencia, el abogado JOSE ELEAZAR MONTOYA VANEGAS, solicita sean retirados del lugar donde se encuentran, para su avalúo.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SRIO**